

INFORME SECRETARIAL

Santa Bárbara, Antioquia, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021)

Señor Juez, me permito informarle que el término de traslado de la demanda al demandado se encuentra superado. No se advierte la proposición de recurso de reposición en contra del auto que admitió la demanda. Paso a despacho para proveer.

DANIEL FELIPE GALLEGO URREA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021)

Interlocutorio	No. 1313
Proceso	Verbal especial - Deslinde y amojonamiento
Demandante	Juan Bautista Berrio Vanegas
Demandados	Hernán de Jesús Berrio Vanegas
Radicado	05679 40 89 001 2021 00286 00
Asunto	Fija fecha para diligencia de deslinde

Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda a la parte accionada, procede el Despacho a fijar fecha para la práctica de la diligencia de deslinde contemplada en el artículo 403 del Código General del Proceso.

Se advierte a las partes que el traslado a los inmuebles objeto de deslinde deberá concertarse con el despacho con antelación.

Sin más consideraciones el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Fijar como fecha para la realización de la diligencia de deslinde regulada en el artículo 403 del Código General del Proceso, sobre los predios identificados con matrícula inmobiliaria N° 023-19288 y 023-19296 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara – Antioquia, el día **lunes trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)** a las nueve de la mañana (09:00 a.m.). Se insta a las partes y demás intervinientes a cumplir

estrictamente las medidas de bioseguridad, uso obligatorio de tapabocas y acatar en debida forma todas las directrices dadas por el personal del Juzgado.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 403 del Código General del Proceso, se previene a las partes para que presenten sus títulos a más tardar el día de la diligencia, a la cual deberán acudir con el perito Héctor Jaime Hernández Torres, quien elaboró el dictamen aportado por el demandante. Con tal fin, deberá el actor garantizar su concurrencia a la diligencia.

En igual sentido, a la diligencia deberán comparecer los testigos solicitados por las partes, a efectos de recibir sus declaraciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ**

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 155 fijado el día 17 del mes de noviembre del año 2021, a las 08:00 de la mañana.

DANIEL FELIPE GALLEGO URREA
Secretario

Firmado Por:

**Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac2e3aa79fda79452c7afc00f6abcd8a200cfd684e31f972151a39f40bbd57e9**

Documento generado en 16/11/2021 11:43:10 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>